

Disponen la publicación en el portal institucional del Ministerio del proyecto de Resolución Ministerial que aprueba la modificación del Reglamento Nacional de Tasaciones

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 158-2017-VIVIENDA

Lima, 8 de mayo de 2017

VISTOS, el Memorando N° 296-2017-VIVIENDA-MVCS-DGPRCS, por el cual el Director General de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento hace suyo el Informe N° 229-2017-VIVIENDAVMCS-DGPRCS-DC; y el Informe N° 672-2017-VIVIENDA/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS, establece que este Ministerio es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno en el marco del proceso de descentralización, y en todo el territorio nacional y tiene entre otras competencias exclusivas el dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución de las políticas nacionales y sectoriales;

Que, el numeral 6 del artículo 9 de la citada Ley establece que entre las funciones exclusivas del MVCS es normar, aprobar y efectuar las tasaciones de bienes que soliciten las entidades y empresas estatales de derecho público o de derecho privado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 172-2016-VIVIENDA se aprueba el Reglamento Nacional de Tasaciones, el cual consta de diez (10) Títulos, doscientos ocho (208) artículos y dos (02) anexos, cuyo objeto es establecer los criterios, métodos y procedimientos técnicos normativos para la tasación de bienes inmuebles, muebles e intangibles;

Que, la Décimo Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1192, que aprueba la Ley marco de adquisición y expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, incorporada por Decreto Legislativo N° 1330, establece que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en un plazo no mayor de noventa (90) días, modificará el Reglamento Nacional de Tasaciones y aprobará mediante Resolución Ministerial, las disposiciones complementarias que correspondan para el ejercicio de las funciones previstas en las normas antes mencionadas;

Que, con el documento del visto, la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento propone la aprobación de la modificación del Reglamento Nacional de Tasaciones, a consecuencia de las modificaciones y precisiones a los criterios para determinar el valor de tasación, tanto para el valor comercial de los bienes inmuebles, como para el valor del perjuicio económico, además de definirse los parámetros y requisitos para determinar el valor de la tasación en los procesos de adquisición o expropiación de inmuebles, efectuadas por el Decreto Legislativo N° 1330 que modifica el Decreto Legislativo N° 1192, Ley marco de adquisición y expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura; asimismo se justifica la propuesta en las modificaciones efectuadas en las normas que sirven de fuente y con la finalidad que concuerden con estas, respecto a su tratamiento, naturaleza, aplicación, objeto y finalidad, a fin que se constituya en el instrumento técnico óptimo que permita

al perito conocer las definiciones, parámetros, criterios y elementos para elaborar adecuadamente los Informes Técnicos de Tasación; por lo que debe procederse a la modificación del Reglamento Nacional de Tasaciones;

Que, atendiendo a la naturaleza del proyecto normativo, este requiere ser sometido a consulta a efectos de recibir opiniones y sugerencias de los interesados, conforme a lo establecido en el artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

Que, en consecuencia resulta necesario disponer su publicación, y el plazo para la recepción de comentarios que los interesados formulen sobre el particular, en atención a lo indicado en los documentos del visto;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA; y, el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Publicación del Proyecto

Dispóngase la publicación del proyecto de Resolución Ministerial que aprueba la modificación del Reglamento Nacional de Tasaciones, en el portal institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.vivienda.gob.pe), a efectos de recibir los comentarios y sugerencias de las entidades públicas y privadas, y de la ciudadanía en general, dentro del plazo de diez (10) días útiles, contados a partir del día hábil siguiente de publicada la presente Resolución Ministerial en el diario oficial "El Peruano".

Artículo 2.- Consolidación de información

La Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, es la encargada de recibir, procesar, evaluar e incluir, de ser el caso, los comentarios y/o sugerencias al proyecto señalado en el artículo precedente, que se recibirán a través del portal institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, www.vivienda.gob.pe, en el link "Proyecto de modificación del Reglamento Nacional de Tasaciones" ([www3.vivienda.gob.pe/proyecto_reglamento/ Proyecto_de_modificacion_del_Reglamento_Nacional_de_Tasaciones.pdf](http://www3.vivienda.gob.pe/proyecto_reglamento/Proyecto_de_modificacion_del_Reglamento_Nacional_de_Tasaciones.pdf))

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDMER TRUJILLO MORI
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1518098-3

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Aprueban la plataforma en línea "ReSuelve tu afiliación" y su Manual de Uso

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 069-2017-SUSALUD/S

Lima, 4 de mayo de 2017

VISTOS:

El Informe N° 00073-2017-SUSALUD/IID de fecha 01 de enero de 2017 de la Intendencia de Investigación y Desarrollo, el Informe N° 00055-2017/SAREFIS de fecha 26 abril de 2017 de la Superintendencia Adjunta de Regulación y Fiscalización, y el Informe Jurídico N° 017-2017-SUSALUD/OGAJ de fecha 03 de mayo de 2017 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 9, 11 y 13 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, en armonía con el Decreto Legislativo N° 1158 que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud – SUNASA, se crea la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD como organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera; encargada de promover, proteger y defender los derechos de las personas al acceso a los servicios de salud; registrar, autorizar, supervisar y regular a las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud - IAFAS, así como, supervisar y registrar a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS y Unidades de Gestión de IPRESS - UGIPRESS, en el ámbito de su competencia;

Que, en los numerales 5, 13 y 14 del artículo 13 del TUO de la Ley N° 29344, antes citada, se establece que son funciones de SUSALUD, normar, administrar y mantener el Registro de Afiliados al Aseguramiento Universal en Salud; supervisar la calidad, oportunidad, disponibilidad y transparencia, así como regular la recolección, transferencia, difusión e intercambio de la información generada u obtenida por las IAFAS, IPRESS y Unidades de Gestión de IPRESS, respectivamente;

Que mediante el artículo 3 del Decreto Supremo N° 034-2010-SA se aprueban mecanismos conducentes a la afiliación obligatoria del Aseguramiento Universal en Salud en el que se establece que la población residente en el país deberá acreditar su afiliación al AUS previamente a: a) Realizar trámites administrativos ante los agentes vinculados al proceso del Aseguramiento Universal en Salud (AUS); b) inscribirse o renovar su inscripción en el registro Nacional de Proveedores a cargo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE); y c) Obtener subvenciones financiadas con cargo a fondos públicos;

Que, mediante la Resolución N° 042-2011-SUNASA/CD se aprueba el reglamento para el Registro de Afiliados al AUS así como el Sistema Electrónico de Transferencia de Información de Afiliados (SETI-AF) disponiendo la remisión de información a través de lotes. Asimismo, el artículo 5 del mencionado Reglamento establece que la base de datos del Registro de Afiliados se constituye a partir de la información que las IAFAS envían a través del SETI-AF, como único medio válido para la transferencia de información entre la IAFAS y SUSALUD;

Que, mediante el artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1163, que aprueba "Disposiciones para el fortalecimiento del Seguro Integral de Salud", se precisa que el Seguro Integral de Salud (SIS) utilizará como única fuente de información para determinar si una persona cuenta con otro seguro de salud la contenida en el Registro de Afiliados al Aseguramiento Universal en Salud de la Superintendencia Nacional de Salud; de igual forma, el artículo 29 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1163, aprobado por Decreto Supremo N° 030-2014-SA, establece que el Seguro Integral de Salud (SIS) verifica, mediante el uso de herramientas informáticas, en el Registro de Afiliados al Aseguramiento Universal en Salud de la Superintendencia Nacional de Salud si una persona cuenta con otro seguro de salud;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 29414, Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de Salud, así como su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-2015-SA, se establece que toda persona tiene derecho

a obtener servicios, medicamentos y productos sanitarios adecuados y necesarios para prevenir, promover, conservar o restablecer su salud, según lo requiera la salud de la persona usuaria, de acuerdo con las guías de práctica clínica, el uso racional de los recursos y según la capacidad de oferta de las IPRESS y cobertura contratada con la IAFAS. Asimismo, las IAFAS deben garantizar el acceso de acuerdo a las condiciones de cobertura con el afiliado, su sostenibilidad financiera, lineamientos de gestión presupuestal y la normatividad vigente, además las IPRESS y UGIPRESS deben garantizar el acceso a los servicios, medicamentos y productos sanitarios en forma oportuna y equitativa a fin de satisfacer la necesidad de los usuarios, en el marco de los compromisos asumidos con la IAFAS y la normatividad vigente;

Que, en base a la experiencia en la recepción de quejas de los usuarios respecto a la imposibilidad de afiliarse al SIS debido a que, al consultar en el Registro de afiliados de SUSALUD, el SIS verificaba que el usuario figuraba vinculado a otra IAFAS, y que la corrección de dicha información implicaba realizar los trámites presenciales ante la IAFAS respectiva a efectos de solicitar la actualización de la información en el Registro de Afiliados, trámite que podía demorar semanas o meses, tiempo en el cual el usuario no cuenta con cobertura;

Que, considerando que la implementación de la modalidad de envío en línea del Registro de Afiliados se encontraba en proceso de implementación, SUSALUD desarrolló e implementó la plataforma "ReSuelve tu Afiliación" que conecta a todas las IAFAS entre ellas con SUSALUD a fin de que puedan solicitar la verificación de la afiliación a través de dicha plataforma; permitiendo que las IAFAS puedan actualizar rápidamente la información del Registro de Afiliados sin utilizar el SETI-AF; por lo que resulta pertinente aprobar el uso obligatorio de la plataforma "ReSuelve tu afiliación" y su Manual de Uso;

Que, tratándose de una norma de carácter general, ésta fue publicada mediante Resolución de Superintendencia N° 048-2017-SUSALUD/S de fecha 17 de marzo de 2017, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

De conformidad con los literales f) y t) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de SUSALUD, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA, en concordancia con el numeral 6 del artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1158, corresponde al Superintendente aprobar las normas de carácter general de SUSALUD, y expedir Resoluciones que le correspondan en cumplimiento de los acuerdos del Consejo Directivo, así como las que correspondan al ámbito de sus funciones y las que se establezcan por norma legal;

Con los vistos del Superintendente Adjunto de la Superintendencia Adjunta de Regulación y Fiscalización, del Intendente de la Intendencia de Normas y Autorizaciones, del Intendente de la Intendencia de Investigación y Desarrollo, y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la plataforma en línea "ReSuelve tu afiliación", mecanismo automatizado que forma parte del SETI-AF a través del cual las IAFAS, podrán ingresar, verificar y resolver los estados de afiliación de los usuarios de los servicios de salud, la misma que está a disposición en el portal institucional de SUSALUD (www.susalud.gob.pe).

Artículo 2.- APROBAR el Manual de Uso de la plataforma en línea "ReSuelve tu afiliación", en el que se detalla el procedimiento de atención de consultas, así como la actualización del Registro de Afiliados al Aseguramiento Universal en Salud de la Superintendencia Nacional de Salud, el mismo que se publicará en el portal institucional de SUSALUD.

Artículo 3.- ESTABLECER la plataforma en línea "ReSuelve tu afiliación" como un servicio de la Superintendencia Nacional de Salud para los usuarios a través de las IAFAS y demás instituciones que consultan

el Registro de Afiliados, orientado a mantener y facilitar su actualización.

Artículo 4.- FACULTAR a la Intendencia de Investigación y Desarrollo de la Superintendencia Nacional de Salud, para realizar la actualización o las mejoras de la Plataforma en línea "ReSuelve tu afiliación" y del Manual de Uso, las mismas que serán publicadas a través del portal web de SUSALUD y de las que se dará cuenta a la Superintendencia.

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en El Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional de SUSALUD (www.susalud.gob.pe), conforme a lo dispuesto por la Directiva N° 002-2015-SUSALUD/SG, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 019-2015-SUSALUD/SG, modificada mediante Resolución de Secretaría General N° 086-2015-SUSALUD/SG.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELENA CRISTINA ZELAYA ARTEAGA
Superintendente

1517766-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Aprueban Ruta de Trabajo de la Gerencia de Centros Juveniles de la Gerencia General del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 143-2017-CE-PJ

Lima, 26 de abril de 2017

VISTO:

El Oficio N° 208-2017-GCJ-GG/PJ, cursado por el señor Gerente de Centros Juveniles de la Gerencia General del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que el Poder Judicial viene realizando esfuerzos para fortalecer el Sistema de Reinserción Social del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal, garantizando que los lineamientos y reformas dadas para asegurar el tratamiento adecuado de los infractores, esté en concordancia con las normas nacionales e internacionales en materia de niñez y adolescencia.

Segundo. Que mediante Decreto Legislativo N° 1348, se aprobó el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente, el cual introduce innovaciones, sobre todo en lo referente a la ejecución de las medidas socioeducativas, que obligan a establecer mecanismos de trabajo adecuados para garantizar la aplicación de la norma y asegurar el eficaz tratamiento del adolescente infractor; así como, coadyuvar en el desarrollo de una política de prevención que conlleve a una convivencia pacífica.

Tercero. Que, por ello, estando al inicio del proceso de transferencia al Poder Ejecutivo, resulta necesario establecer una ruta de trabajo que se oriente a mejorar y consolidar el Sistema de Reinserción Social, a través de modelos de tratamiento diferenciado que incida en la disminución de los índices de reincidencia delictiva.

Cuarto. Que, en este sentido, es menester aprobar las doce acciones inmediatas propuestas por la Gerencia de Centros Juveniles de la Gerencia General del Poder Judicial, como ruta de trabajo a seguir para lograr el

fortalecimiento del Sistema de Reinserción Social del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal, las mismas que contienen estrategias y productos que permitirán garantizar la continuidad de un trabajo sostenible en el tiempo.

En consecuencia, en mérito al Acuerdo N° 314-2017 de la vigésima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Rodríguez Tineo, De Valdivia Cano, Ruidías Farfán, Vera Meléndez y Alvarez Díaz, sin la intervención del señor Lecaros Cornejo por tener que viajar en comisión de servicio; en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 26) del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Ruta de Trabajo de la Gerencia de Centros Juveniles de la Gerencia General del Poder Judicial, que contiene las 12 Acciones Inmediatas para el Fortalecimiento del Sistema de Reinserción Social del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal - SRSALP, que en documento adjunto forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Disponer que la Gerencia General del Poder Judicial, a través de sus órganos de línea, coadyuven al desarrollo de la ruta de trabajo, especificada en las acciones mencionadas en el documento aprobado; así como, en el logro de los productos correspondientes.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente resolución administrativa y el documento aprobado, en el Portal Institucional del Poder Judicial para su debido cumplimiento.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país, Gerencia de Centros Juveniles; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

DUBERLÍ APOLINAR RODRÍGUEZ TINEO
Presidente

1517882-1

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Disponen diversas acciones administrativas a fin que la 1º Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima tramite procesos de la Nueva Ley Procesal de Trabajo y dictan otras disposiciones

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 308-2017-P-CSJL/PJ

Lima, 4 de mayo del 2017

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 078-2017-CE-PJ publicada en fecha 28 de Abril del año en curso, el informe N° 033-2017-CEP-UPD de fecha 02 de Mayo del presente año, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante resolución administrativa de vistos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso especializar a la 1º Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima, para que tramite procesos de la Nueva Ley Procesal de Trabajo, al igual que la 3º, 4º, 7º y 8º Salas Laborales Permanentes.